

RESOLUCIÓN No. 000271

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada "FUNDACION 2030", con NIT: No. 900.388.138 - 8"

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Encargada mediante Resolución No 0275 de Enero 31 de 2023, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre, de 2010 adicionada y modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, No. 3435 de 2016, No 9555 de 2016, No 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común, así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o

los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones el sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20233340000053032 de fecha Octubre 13 de 2023, la señora: **CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.642.231, Representante Legal de la **FUNDACION 2030**, identificada con el Nit. No. **900.388.138 - 8**, solicitó ante

la Dirección regional Atlántico del ICBF, el reconocimiento de la personería jurídica, aportando para dicho trámite algunos de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta No. 001 de septiembre 30 de 2010, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro, **FUNDACION 2030** identificada con el Nit. No. 900.388.138 - 8 con domicilio en la Ciudad de Valledupar-Cesar.

Que, mediante acta No. 8 de marzo 15 de 2021, la entidad cambió su domicilio de la ciudad de Valledupar al municipio de Pueblo Bello – Cesar.

Que, mediante acta No.3 de marzo 28 de 2023, la entidad cambió su domicilio del municipio de Pueblo Bello - Cesar a la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Que, en la Cámara de Comercio de Barranquilla, se registra el objeto social, evidenciando actividades tales como: "Atención integral a la primera infancia, adolescentes y jóvenes; manejo y atención integral al proceso de reintegración y posconflicto en el territorio nacional".

Que la duración de la entidad es indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley o en cuanto así lo acuerde la asamblea general de asociados.

Que el artículo 15 establece que la Asamblea General podrá constituirse con la presencia de la mayoría de los socios con derecho de voto.

Que en los artículos 18 y 19 de los estatutos establece la competencia de la Asamblea General, constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. De igual manera, en el art. 20 se dispone que la Junta Directiva es un órgano de dirección general y administración superior de la entidad, subordinada a las directrices y políticas de la asamblea general de los asociados.

Que el art. 24 señala las funciones del presidente, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Fundación.

Que el art. 34 de los estatutos dispone las funciones del revisor fiscal el cual es nombrado por la Asamblea General.

Que en al expediente se anexa el acta No. 004 de Julio 31 de 2023, donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ	22.642.231
Vicepresidente	JOHON JAIRO FLORIAN GARCIA	6.688.553
Secretario	JAVIER ALONSO DE LA HOZ VILORIA	7.599.334
Tesorera	NOEMYD VIRLEYS FLORIAN AVILA	1.140.905.236

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación del representante legal, miembros de la junta directiva y revisor fiscal fueron aportados al expediente.

Que, mediante concepto de fecha de 18 de Abril de 2024, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que la **FUNDACION 2030**, identificada con el Nit. No. **900.388.138 - 8**, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que, a través del presente acto administrativo, se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION 2030** identificada con el Nit. No. **900.388.138 - 8**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula No. 20.160.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la FUNDACION 2030 con NIT: 900.388.138 -8, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal es en la Carrera 55 No. 100 – 51 Oficina 711 Centro Empresarial BLUE GARDENS Barranquilla - Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "Atención integral a la primera infancia, adolescentes y jóvenes; manejo y atención integral al proceso de reintegración y posconflicto en el territorio nacional".

Artículo 2. Inscripción: Inscribbase como representante legal de la FUNDACION 2030 con NIT No. 900.388.138 -8, a la señora: CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía, No. 22.642.231, expedida en Soledad – Atlántico y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta No. 004 de Julio 31 de 2023, aportada con la solicitud por la entidad.

Que la Junta Directiva fue reestructurada y se compone por las siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ	22.642.231
Vicepresidente	JOHON JAIRO FLORIAN GARCIA	6.688.553
Secretario	JAVIER ALONSO DE LA HOZ VILORIA	7.599.334
Tesorera	NOEMYD VIRLEYS FLORIAN AVILA	1.140.905.236

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la FUNDACION 2030, con NIT: 900.388.138 -8, que de acuerdo al numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía, No. 22.642.231, expedida en Soledad –Atlántico.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACION 2030, identificada con el Nit. No. 900.388.138 -8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informásele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **11 8 ABR. 2024**


JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sanchez/ Director Regional ICBF Atlántico
Control de Legalidad: Edgardo Cantillo Villamizár / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Silvana margarita Silvera Heredia/ Profesional Universitario Dirección Regional
Elaboró: Fabián Enrique Suarez Caballero/ Profesional Universitario Grupo Jurídico

1019

NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los Veintidós (22) días del mes de Abril del 2024, se NOTIFICA PERSONALMENTE la Señora **CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.642.231, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION 2030**", del contenido de la Resolución No.000271 de Abril 18 del 2024, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar" y se aprueba estatutos a la entidad.

Para constancia se firma en Barranquilla a los Veintidós (22) días del mes de Abril del 2024, y se hace entrega de la copia íntegra y gratuita de la presente resolución, asimismo se le hace saber al notificado que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

El Representante Legal manifiesta que renuncia a los términos de Ejecutoria.

NOTIFICADO:


22642231
CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ
Representante Legal

NOTIFICADOR:


EDGARDO CANTILLO VILLAMIZAR
Profesional Universitario Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000271 del 18 de Abril del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000271 del 18 de abril del 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada "FUNDACION 2030" con NIT : No. 900.388.138 – 8" fue notificada personalmente a la representante legal de la entidad la señora **CERICA CERES HERNANDEZ IBAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 22642231, el día 22 de abril del 2024.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000271 del 18 de abril del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2024.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2024

Edgardo Cantillo
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico